

Reforma de demanda 1100131050392023005360

Nehemias Antonio Cabezas Brochero <nehemiasabg@gmail.com>

Jue 1/02/2024 3:40 PM

Para: Juzgado 39 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

 1 archivos adjuntos (171 KB)

REFORMA DEMANDA GLORIA TORRES.pdf;

Doctora

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso: Ordinario Laboral

Radicación: 11001310503920230053600

Demandante: Gloria Torres Gómez

Demandada: Porvenir S.A.

Asunto: Reforma de demanda

NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito reformar la demanda en referencia.

Atentamente;

Nehemías Antonio Cabezas Brochero

Abogado Especialista

3003339222 | Bogotá D.C., Colombia



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Doctora

GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO

JUEZ TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Proceso: Ordinario Laboral

Radicación: 11001310503920230053600

Demandante: Gloria Torres Gómez

Demandada: Porvenir S.A.

Asunto: Reforma de demanda

NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito reformar la demanda en referencia, en los siguientes términos:

HECHOS

Solicito adicionar como tales los siguientes:

13. Que la demandante en los últimos 20 años nunca ha realizado aportes a seguridad social.
14. Que la demandante hasta la fecha no tiene ninguna propiedad.
15. La señora Gloria Torres Gómez nunca pudo controvertir la investigación administrativa llevada a cabo por la demandada, por consiguiente, el fondo de pensiones le vedó a la demandante el acceso a la información contenida en esta investigación, vulnerando así sus derechos fundamentales al debido proceso, a la seguridad social y al mínimo vital.

PRETENSIONES

Solicito modificar la siguiente:

4. Se condene al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA identificada con Nit 800.144.331-3 al reconocimiento y pago de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a favor de GLORIA TORRES GOMEZ, calculados desde el día 17 de septiembre de 2018 fecha de fallecimiento de su hijo, hasta el momento en que se haga el pago efectivo de las sumas adeudadas.

PRUEBAS

Solicito adicionar y practicar como tales las siguientes:

DECLARACIÓN DE PARTE:

- Solicito al despacho citar y hacer comparecer, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, a mi poderdante GLORIA TORRES GOMEZ, celular 3003339222 con correo electrónico personal antony1106@hotmail.es con el objeto de practicar interrogatorio o contrainterrogatorio que permita aclarar los hechos de la demanda especialmente en lo concerniente a la dependencia económica que esta tenía con su hijo fallecido SERGIO NICOLAS GRACIA TORRES.

TESTIMONIAL

- Ruego citar y hacer comparecer, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, al señor YERSON HERNAN GRACIA TORRES identificado con cedula No 1.019.108.799, Dirección calle 34# 2-15, celular 3017732627, testigo de los hechos que se debaten este dará conocer y aclarar lo que le consta sobre los hechos de la demanda especialmente en lo concerniente a la dependencia económica de la demandante para con su hijo SERGIO NICOLAS GRACIA TORRES.

El resto de la demanda formulada inicialmente queda tal cual fue presentada.

Esta reforma se presenta en termino, para lo cual solicito el traslado correspondiente al demandado ya notificado, prosiguiendo el trámite procesal respectivo.

ANEXOS

Además de los señalados en el acápite de prueba ténganse:

1. Original de la reforma demanda con sus anexos para el juzgado.
2. Se envía correo simultaneo de traslado de la reforma de la demanda al demandado de conformidad al artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Del señor Juez;

Atentamente,



NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO
C.C 1.032.365.992
T.P. No 272.421 C.S. J